DECRETO : DPC-1496-2026

TEMUCO,20.10.2026

VISTOS:

1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1448 del 08.10.2026

3.- El Ordinario N° 224 del 09.10.2026.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 , que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1448, de fecha 08 de octubre de 2026, se dispuso la clausura de las dependencias ubicadas en callejón Massmann N° 350, en donde doña Yasmina Paola Olivares Pino, RUT N° Ley 19.628 desarrolla la actividad económica correspondiente al giro de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores.

3.- Que, de acuerdo al Acta de Notificación de Clausura, de fecha 08 de octubre de 2026, la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes notificó a la interesada que la materialización de la medida de clausura se llevaría a efecto el día 13 de octubre de 2026.

4.- Que, posteriormente, mediante Carta N° 8528, doña Yasmina Paola Olivares Pino solicitó una prórroga y la suspensión de la materialización de la medida de clausura , con la finalidad de realizar las gestiones administrativas necesarias para la tramitación y obtención de la patente municipal correspondiente.

5.- Que, mediante Oficio N° 224 del 09.10.2026, se envían los antecedentes al Sr. Alcalde para su resolución, respecto a la solicitud de doña Yasmina Paola Olivares Pino, RUT N° Ley 19.628 para el aplazamiento de la clausura ordenada según Decreto Alcaldicio N° 1448 del 08.10.2026.

6.- Que, el Manual de Patentes Comerciales aprobado según Decreto N° 4726 del 14.11.2025, indica que la materialización de la clausura deberá ser por intermedio de los inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo que será coordinado por el Jefe de Departamento, requiriéndose la notificación previa, siempre que lo determine el decreto. Si, atendida la naturaleza del giro o actividad, o circunstancias relativas a ello, se requiere un plazo diferente para la materialización del acto administrativo, esto se indicará en el decreto respectivo. Para ello se pueden considerar: indicaciones de la visita inspectiva, solicitud expresa del contribuyente.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

7.- Que, el Sr. Alcalde accedió a la solicitud de aplazamiento de la materialización de la clausura, comunicada mediante Oficio N° 224, teniendo en consideración la naturaleza de la actividad desarrollada por el establecimiento, consistente en la residencia y atención de personas adultas mayores, y la necesidad de disponer de un plazo prudencial para abordar las gestiones tendientes a regularizar su situación, otorgando para tales efectos un plazo de 180 días corridos.

DECRETO

1.- **SUSPÉNDASE**, por el plazo de 180 días corridos, la materialización de la clausura dispuesta mediante Decreto Alcaldicio N° 1448, de fecha 08.10.2026, a solicitud de doña Yasmina Paola Olivares Pino, RUT N° Ley 19.628 respecto del establecimiento destinado a Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Callejón Massmann N° 350.

2.- **ESTABLÉCESE** que la contribuyente deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación del establecimiento, dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, dentro del plazo señalado precedentemente, sin perjuicio de las exigencias y fiscalizaciones que correspondan a los organismos competentes.

3.- **INSTRÚYASE** a los funcionarios e inspectores del Departamento de Rentas y Patentes para que, una vez vencido el plazo de suspensión establecido en el numeral primero del presente decreto, verifiquen el estado de cumplimiento de las obligaciones correspondientes y, si procediere, hagan efectiva la clausura dispuesta mediante Decreto Alcaldicio N° 1448, de fecha 08.10 2026.

4.- **COMUNÍQUESE** el presente decreto al Servicio Nacional del Adulto Mayor y a la Dirección de Adulto Mayor de la Municipalidad de Temuco, para su conocimiento y fines pertinentes, en atención a la medida adoptada respecto del establecimiento señalado precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 20-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 20-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.